



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO: INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIVALENTES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de servicios de cementerio municipal, que incluyen las tareas propias de inhumación, exhumación y traslado de restos cadavéricos, como otros servicios complementarios a los anteriores que deban ser prestados en el cementerio, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos comprendidos dentro del servicio son los siguientes:

1) Inhumaciones y exhumaciones

- Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación en su caso, cierre y cubrimiento de sepulturas, el día que soliciten los familiares.
- Realizar las operaciones necesarias para cierre y tabicado del nicho, dejándolo en perfectas condiciones para la posterior colocación de la placa.
- Recepción de féretros en el tanatorio o lugar indicado al efecto.
- Traslado de féretros y realización de enterramientos en fosas, nichos o panteones, incluso cierre de las sepulturas.
- Realización de exhumaciones de restos cadavéricos, incluso traslado al osario general o incinerador.
- Cuidar de la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.
- Disponer de un teléfono en el que desde el Ayuntamiento se le pueda localizar en cualquier momento.

2) Otros servicios distintos a los anteriores relacionados con el cementerio municipal:

- Observar el recinto del Cementerio e informar al Ayuntamiento por escrito de cualquier anomalía detectada durante el servicio.
- Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización del cementerio.
- Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales u objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, comunicarlo al Ayuntamiento tal circunstancia a fin de requerir a sus titulares para que reparen los desperfectos existentes.
- Notificar al Ayuntamiento la necesidad de unidades de enterramiento que sean precisas para asegurar la adecuada prestación del servicio.
- Impedir la entrada en el cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamientos u otros motivos puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a ese lugar, pudiendo solicitar la presencia de las fuerzas del orden, si fuese necesario.



- Presentar mensualmente en el Ayuntamiento informe detallado en el que se haga constar los enterramientos producidos con indicación del nombre del difunto, día y hora del enterramiento, datos identificativos del nicho/sepultura/panteón y, en su caso, empresa funeraria o compañía que realiza el enterramiento.

No estará comprendida entre las actividades del servicio, la asignación de sepulturas, panteones o nichos, que serán realizados directamente por el Ayuntamiento.

Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración-canon a familiares del fallecido o fallecida por la prestación de los servicios previsto en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. – PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN ACTUACIONES

El procedimiento de enterramiento desde la llamada recibida del Tanatorio hasta que el difunto esté enterrado es el siguiente:

- 1) El Tanatorio, tras contactar con el responsable del contrato o personal designado por el Ayuntamiento, éste se personará acompañado de familiar al Cementerio correspondiente para identificación de la fosa correspondiente comprobando número y derechos funerarios (alquiler o propiedad).
- 2) Posteriormente el responsable del contrato o funcionario designado por el Ayuntamiento contactará mediante llamada telefónica inmediata a la empresa adjudicataria (la que deberá estar disponible en todo momento), y en un **plazo mínimo de 2 horas antes del enterramiento** deberá de encontrarse la fosa preparada para el posterior enterramiento.
- 3) En caso de necesidad de agrupación de restos mortales existentes, se deberá realizar dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.
- 4) La empresa adjudicataria deberá dejar la fosa en condiciones óptimas y perfecto estado tras supervisión del responsable del contrato o persona designado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. – PERSONAL

El adjudicatario dispondrá de personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación, inhumación y exhumación, para prestar el servicio los 365 días del año.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Almaraz.

El adjudicatario del presente concurso no está obligado a subrogar el personal adscrito al servicio actualmente. A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta en las ofertas que presenten, los tipos de contratos de su personal y las posibles indemnizaciones que deberán abonar al mismo a la finalización de sus contratos.

Los materiales necesarios para las inhumaciones o exhumaciones, así como ladrillos, arena, cemento, etc., necesarios para llevar a cabo las labores, serán aportados por el Ayuntamiento.

Siempre que haya que realizar una inhumación o exhumación, la empresa se hará cargo de los enterramientos y servicios aportando el personal necesario para realizar los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento colocará un contenedor, o bien acondicionará una zona adecuada



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

para el vertido de los restos de las exhumaciones.

CLÁUSULA QUINTA. – INSTALACIONES

Todas las instalaciones, locales, etc., existentes en el cementerio municipal podrán ser utilizadas por la contrata adjudicataria del servicio.

Todas las mejoras que sean necesarias realizar en el cementerio respecto a las instalaciones y locales, nichos, etc., en cumplimiento de las necesidades del servicio o de la legislación vigente, serán a cargo del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. – MEDIO MATERIALES

Los materiales sobrantes de arena, cemento y ladrillos existentes en el cementerio municipal, propiedad municipal, podrán ser utilizados por el adjudicatario para realizar el servicio de mantenimiento, inhumación y exhumación.

El material que se considere necesario para mantener el servicio o mejorar las condiciones del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento como servicio especial

Expresamente se hace constar que tendrán asimismo la consideración de prescripciones técnicas aplicables a la prestación del servicio y ejecución del contrato las referidas en el propio contrato y sus condiciones económico-administrativas contenidas en el PCAP, además de las legales derivadas del propio estatuto de la defensa y asesoramiento jurídico, y las directrices que en ejecución del contrato se dicten por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, en relación con los correspondientes encargos.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario Colaborador, para hacer constar que el anterior Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almaraz, órgano competente por delegación del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno.

En Almaraz, la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DOCUMENTO FIRMADO ELCTRÓNICAMENTE AL MARGEN

